La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

|  |
| --- |
|  |
| **MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN** |
|  |
| **PRESIDENTE**DIRECTOR DE OPERACIONES O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO |
|  |
| **VOCAL 1**TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO |
|  |
| **VOCAL 2**TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO |
|  |
| **SECRETARIO**TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO |

**Mesas de contratación: composición, forma de designación, convocatorias**

Según lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Órgano de Contratación de la empresa Canarias Submarine Link S.L.U., estará asistido en los procedimientos de licitación por una Mesa de Contratación.

Estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen y por un Secretario.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación correspondiente que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Órgano de Contratación y su convocatoria se realizará a través de los medios telemáticos habilitados al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Secretario deberá ser designado entre personal dependiente del Órgano de Contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente una persona al servicio del Órgano de Contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.